

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

11093 *Modificación Ordenanza Municipal Servicios Municipales*

Mediante sesión plenaria celebrada el 03/04/14 se aprobó inicialmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES**, al objeto de modificar los siguientes artículos y/o anexos.

ARTÍCULO 1

Concepto

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ajuntament de Capdepera establece el precio público para la prestación de servicios o realización de actividades municipales.

ARTÍCULO 2

Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que determinen la exigencia de los precios públicos.

ARTÍCULO 3

Tarifas

Las tarifas a abonar por los particulares, recogidas en el anexo, vendrán determinadas por las características y coste de los servicios o actividades que en cada caso se presten.

ARTÍCULO 4

Normas de gestión

Las cantidades exigibles conforme a las tarifas recogidas en el anexo serán satisfechas por cada servicio o actividad realizada. La obligación de pago del precio público nace a partir del momento en que se inicie la prestación del servicio o realización de actividad.

Bonificaciones

Se establece una bonificación en el conjunto de las tarifas para las personas que presenten alguna clase de minusvalidez y, según el porcentaje que se acredite, para lo cual deberá presentarse previamente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma:

Porcentaje de minusvalidez del 33% al 65%: 20% de descuento.

Porcentaje de minusvalidez del 65% al 75%: 30% de descuento.

Porcentaje de minusvalidez del 75% o superior: 50% de descuento.



**A N E X O
CUADRO DE TARIFAS**

Alquiler de mesas, sillas y otros	
Concepto	Euros/día
Depósito por retirada de mesas y sillas	50,15
Por cada silla perdida o deteriorada	12,04
Per cada mesa perdida o deteriorada	105,32
Utilización de las infraestructuras municipales	
Concepto	Euros/hora
Utilización de las infraestructuras municipales	6,73
Utilización del salón de sesiones para celebración de matrimonios, personas empadronadas	44,86
Utilización del salón de sesiones para celebración de matrimonios, personas no empadronadas	89,73
Estarán exentos de pago las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.	
Entrada aparcamiento cala Agulla	
Concepto	Euros/hora
Vehículo turismo	4,00
Vehículo turismo a partir de las 16.30h	2,00
Autocaravana (zona sombra-derecha aparcamiento)	8,00
Autocaravana (zona sol-izquierda aparcamiento)	4,00
Turismo bono mensual	40,12
Turismo bono quincenal	25,08
La cuota se verá incrementada en 0,5€ en el caso de que con entrada incluya acceso a las duchas	
Notas: estarán exentos de pago los empadronados y aquellos cuyo vehículo haya satisfecho el Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del año anterior en el municipio de Capdepera.	
Mercat medieval	
	Euros
Paradas alimentación (<i>menjua</i>). Per m2	40,12
Resto de paradas. Por metro lineal	50,15
En el mercado medieval, estarán exentos de pago las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.	

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue sometida a la preceptiva información pública, a partir de la fecha de publicación del edicto publicado en el BOIB nº 64 en fecha





10/05/14, y no se presentaron alegaciones, por lo que dicho acuerdo se elevó a definitivo.

Contra los acuerdos y ordenanzas citados en los apartados anteriores (que son definitivos y firmes en la vía administrativa), los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso- Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente en que el citado recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

En Capdepera, a 16 de Junio de 2014

El Alcalde

Rafel Fernández Mallol

